

Obsevaciones caso Fermin Ramirez Vs. Guatemala, Ref. CDH-12.403/431 Supervisión de cumplimiento de Sentencia .

mié 01/12/2021 8:58

 1 archivos adjuntos (490 KB)

observaciones caso fermin ramirez.pdf;

0Observaciones caso Fermín Ramírez Vs. Guatemala, Ref.: CDH-12.403/431 Supervisión de cumplimiento de Sentencia.



Guatemala, 21 noviembre de 2021

PRONUNCIAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PRESUNTAS VÍCTIMAS, A LA ILUSTRE CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS EN RELACIÓN AL CASO 12.403/431 Supervisión de cumplimiento de Sentencia caso Fermín Ramírez Vs. Guatemala.

OBSERVACIONES: Como Guatemala respondió respecto a las preguntas:

- 1. ¿Cuál es el estado de los centros de detención a cargo del sistema Penitenciario en Guatemala? De lo anterior de tallar aspectos relacionados a infraestructura, insumos, personal, servicios básicos y aquellos aspectos que se determinen indispensable para un adecuado funcionamiento.**

Respondió: Actualmente se encuentra en proceso de elaboración del perfil básico para ampliar la infraestructura de los Centros de Detención, con la cual se pretende reducir el hacinamiento actual, mejorando las condiciones de vida de la población privada de libertad. La ampliación estará financiada por medio del préstamo externo del Banco Centroamericano de Integración Económica-BCIE.

OBSERVACIONES: Desafortunadamente cada gobierno siempre ofrece hacer ampliaciones de las cárceles a manera que como existe sobre población carcelaria, los lugares de privación de libertad son demasiado pequeños, como por ejemplo el de la cárcel de Santa Rosa en donde están recluidos el grupo llamado mara salvatrucha, tanto los que pertenecen a ese grupo como los delincuentes comunes, duermen en lugares muy estrechos, es el caso que en una habitación como de 75 metros cuadrados de área, duermen 160 procesados, es por esas razones que, son muy pequeñas y están padeciendo de restricciones hasta para poder dormir, en el día pueden salir al patio que también son reducidos. Y así se encuentran todas las cárceles puesto que si las 23 que existen en el país, fueron como para 6 mil personas ahora existen 25 mil, por lo tanto, las autoridades tienen que hacer grandes inversiones y obras a manera de ampliarlas lo suficientemente y no, con la mira de atender no solo a los actuales sino que, como va creciendo la

población en general y con la misma le delincuencia, es por lo que la visión tiene que ser también hacia el futuro.

2. **¿Cuál ha sido el presupuesto otorgado al sistema Penitenciario destinado para el funcionamiento y mantenimiento de los centros de detención en los últimos 5 años?**

Respondió Guatemala: a continuación se detalla el presupuesto asignado desde el año 2016 al año 2021. Acompaña el respectivo reporte.

OBSERVACIONES: Como es de notar, en los 6 años reportados no hubo mayor aumento de presupuesto económico para las cárceles ya que si en 2016 fue de 513,476.000.00 y para el 2021 fueron 552,133.785.00 a penas han aumentado en 386,577.85. Eso puede considerarse como negativo en una población que va creciendo frecuentemente y, es más, la mayor parte de ese presupuesto es a base de préstamos y no de los propios recursos económicos del país y por lo tanto, son aun más onerosos e inciertos. En conclusión, no se hace mayor inversión en mejorar ese sistema de atención a dichos reclusos.

3. **¿Cuáles son los protocolos de salud que actualmente se implementan en el sistema penitenciario con motivo de la pandemia Covid-19?**

Respondió Guatemala: En el Sistema Penitenciario se cuenta con la aplicación de Protocolo de Seguridad por Covid-19 en el Ámbito Penitenciario y el Protocolo de Atención para Empleados Penitenciarios ante el Covid-19 (se adjunta copia)

OBSERVACIONES: Sí se han implementado todas las medidas necesarias para evitar esa enfermedad no solo

en la población reclusa sino que también en toda esas poblaciones, lo que sucede es que hay muchas personas que no quieren protegerse porque consideran que es una simple gripe de la que se pueden curar en caso y con las medicinas naturales, especialmente en las poblaciones ancestrales que efectivamente lo han hecho y lo siguen haciendo y también, son del criterio en especial las personas de mucha edad que dicen que prefieren morir en casa si es que les atacan esa enfermedad, hacerlo en casa y no en los hospitales. Es por esas razones que son renuentes a tomar las medidas necesarias para evitar que los ataque esa enfermedad y por lo mismo, no lo hacen aunque la autoridad lo exija. De esa forma sí se han preocupado y han puesto todo el interés en aplicar tanto las medidas necesarias para evitarla como para su curación.

4. Número de privados que han dado positivo de COVID-19 y han fallecido a causa de este, debiendo incluir datos estadísticos a nivel de todos los centros de privación de libertad del país.

Respondió: A continuación se detalla en un cuadro la cantidad de casos positivos acumulados y fallecidos a causa de COVID-19. (Adjunta el cuadro)

OBSERVACIONES: Como de dicho cuadro se aprecia que fueron 511 los reclusos que dieron positiva esa enfermedad, de los cuales fueron 40 fallecidos por la misma, es de donde se desprende que relativamente es mínimo si toma en cuenta que entre 25 mil privados de libertad, fueron el 5% los contagiados de esa cantidad de enfermos; fallecieron 40, lo que resulta 0.4% se puede tener como mínima esa cantidad de decesos. Si se toma en consideración que como se dijo hay bastantes que no quieren vacunarse y que no se protegen ya que cuando se les visita, no aparecen con mascarilla ninguno de ellos

y así se observa en los demás privados de libertad, es porque aunque las autoridades lo exijan no cumplen con esas recomendaciones y es por eso, que se considera que no hay mayor resultado negativo.

- 5. Informar si los centros de detención cuentan con clínicas médicas, medicina, camillas, instrumentos y equipos medios para atender pacientes; de ser afirmativa su respuesta, especificar y detallar los servicios y equipos médicos con que cuenta, debiendo acompañar información de respaldo.**

A lo cual respondió: a la fecha se cuenta con 18 clínicas médicas ubicadas dentro de las instalaciones de los centros de privación de libertad, por otra parte se adjuntan cuadros con la distribución de medicamentos, equipo e insumos distribuidos a los centros de privación de libertad.

OBSERVACIONES: Sí, efectivamente existen esas clínicas en los centros de detención, con su equipo necesario para su atención y así se encuentran los que necesitan de esas atenciones, lo que sí sucede, es que la medicina si es escasa, ya que todos se quejan que solo les dan medicamentos para calmar las molestias y no para curarlas. La forma de que puedan ser atendidos por los médicos especialistas en determinadas enfermedades, es un poco problemático porque tienen que examinarse primero por lo médicos forenses y eso hay que pedir la orden al tribunal que conoce de su expediente y hasta que autorice son examinados y si es necesario, dan la orden para que los atiendan las dependencias hospitalarias públicas. Por lo que puede considerarse en términos generales que la atención a esas molestias son mínimas y, tiene que ser mejoradas a modo que el paciente no espere mucho tiempo, pueda ser atendido y curado en lo posible.

- 6. La cantidad de personal médico con que cuenta el sistema Penitenciario para atender a las personas privadas de libertad;**

Respondió: actualmente se cuenta con la contratación de quince médicos generales, un médico pediatra, un médico ginecobstetra, un médico del Programa ITS/VIH, un médico coordinador y cuatro odontólogos. Así mismo se cuenta con quince enfermeras profesionales, cincuenta y un auxiliares de enfermería y un técnico en laboratorio clínico, quienes se encuentran asignados a los centros penales y área administrativa de la Coordinación de Servicios Médicos. Los médicos generales, médicos especialistas, odontólogos y el técnico en laboratorio se encuentran asignados en horario administrativo, mientras que el personal de enfermería se encuentra asignado a turnos de ocho por ocho días, las veinticuatro horas del día.

OBSERVACIONES: En lo relativo al número de médicos tratantes de los reclusos, puede ser considerado como mínimo conforme la cantidad de privados de libertad los que pueden necesitar de la intervención de sus servicios o sea, que resulta uno por cada 1600 privados de libertad, aunque pueda ser que es lo correcto, el caso es que como hay superpoblación y es por eso que existen bastantes personas en esos espacios reducidos, se contaminan fácilmente entre de ellos y por lo cual, resultan enfermos aunque sea con molestias pasajeras. También hay que tomar en cuenta que son para 23 cárceles distribuidas en todo el país a distancia hasta de 500 kilómetros, es por lo que si no se tiene acceso en cualquier momento, a esas atenciones, pueden ser fatales si no existe esa disponibilidad inmediata. Lo que correspondería poder

disponer cuando menos uno disponible en cada lugar en donde exista centro de detención de esa naturaleza.

- 7. Indicar cuál es el protocolo para seguir en caso un privado de libertad se contagia de COVID-19 en un centro de detención del sistema Penitenciario;**

Respondió: En la aplicación de Protocolo de Seguridad por Covid-19 en el Ámbito Penitenciario, menciona las acciones a realizar para el seguimiento de un privado de libertad como caso activo de Covid-19.

OBSERVACIONES: Se considera que si son amplias y adecuadas en los casos en donde se necesita esas intervenciones puesto que se hacen con todas las

medidas y precauciones que son apropiadas para esa prestación de las atenciones del personal que las requiere, por lo que no se hace necesario hacer algunas objeciones desfavorables al respecto, sino que, nada más si se pueden mejorar y desde luego para prestar una atención inmediata y adecuada, es por lo que si hay oportunidad puede ir en mejoras y a favor del paciente no solo de esa enfermedad del covid, sino que de las demás a que está expuesta la población privada de libertad.

- 8. Informar el protocolo a seguir en aquellas situaciones en que un privado de libertad contagiado por COVI-19 requiere atención médica debiendo indicar además lo siguiente;**

Contestó: Las personas privadas de libertad que han dado positivo a COVID-19 y son asintomáticas, son tratadas por el personal médico y de enfermería del centro penal. Por otra parte, las personas privadas de libertad que presentan complicaciones a causa de la infección por COVID.19 y requieren de atención médica hospitalaria, son evaluadas por el personal

médico o de enfermería y se ser necesario son trasladados a la red hospitalaria del Ministerio de salud Pública y Asistencia Social.

OBSERVACIONES: Lo anterior, efectivamente se ve que esa atención es de inmediato y adecuada puesto que preventivamente son tratados por el personal de enfermería que son muy capaces en sus funciones tanto como técnico sino como la atención que prestan a manera de que el diagnóstico es el adecuado y aunque después será confirmado por el médico responsable del caso, de esa manera no se puede hacer alguna objeción en contra de esos servicios y la manera de atención a los pacientes que resultan de esa enfermedad o de cualquier otra. Asimismo cuando es necesario su traslado al sistema hospitalario del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, se hace de inmediato con todas las precauciones del caso y por lo cual, el servicio que se presta en esos casos como los de cualquier otra enfermedad, son atendidos de esa forma con todo el interés de las consideraciones del caso, no se hace ninguna objeción desfavorable.

- a) Si el Sistema Penitenciario le proporciona medicamentos y atención gratuita; de ser afirmativa su respuesta remitir información de respaldo.**

Respondió: Se adjuntan los cuadros con la distribución de medicamentos año 2021, así mismo se informa que el personal anteriormente descrito es el encargado de brindar atención en salud oportuna a la población privada de libertad que lo requiera, esto según la Ley del Régimen Penitenciario decreto número 33-2006. Artículo 14 Asistencia médica.

OBSERVACIONES: Si es cierto que en todo lo posible se le suministran medicamentos gratuitos y son atendidos en una forma adecuada y de acuerdo a su grado de enfermedad, y por lo regular, son llevados a los hospitales públicos en donde se les proporciona todo lo relacionado y acuerdo a su padecimiento, toda vez que en los centros de privación de libertad no existe tanto equipo ni medicina como para tratar la enfermedad de acuerdo al grado de molestia que tengan, pues las personas que se encuentran presas son por lo regular, de escasos recursos económicos y por esas circunstancias sus posibilidades para poder obtener toda la atención y medicamentos que merezca el caso, se le tiene que proporcionar las autoridades del gobierno, por esas razones no hay ningún señalamiento desfavorable en este caso.

b) ¿Cuál es el protocolo y tratamiento dado a una persona que pertenezca a un grupo de riesgo?

Contestó: En la Aplicación de Protocolo de Seguridad por Covid-19 en el Ámbito Penitenciario en su página 16 indican las acciones a realizar con la población de riesgo.

OBSERVACIONES: También es efectivo lo que reportan en la pagina 16 citada, pues van la mayor parte en una forma satisfactoria para la atención relacionada, de esa cuenta el resultado de casos es bastante baja de acuerdo como se ha mencionado a la resistencia de la persona que no quiere o no puede tomar las precauciones para no obtener ese riesgo. Es por lo cual habiendo ese sistema o procedimiento y la aplicación en los casos necesarios, es porque si hay preocupación de esa atención rápida y oportuna para evitar que el demás personal tenga esos riesgos mencionados.

c) En caso sea necesario trasladar a la persona privada de libertad hacia un centro hospitalario (público o privado), establecer el procedimiento a seguir y el tiempo promedio para remitir al paciente al hospital; Respondió: El traslado de una persona privada de libertad hacia un centro hospitalario se realiza en base al Acuerdo interinstitucional de actuación e casos de evaluación médica de personas privada de libertad recluidas en prisión y centros de detención públicos y privados (se adjunta copia); sin embargo se tiene cuantificación del tiempo para llevar al paciente al hospital, esto debido a que existen varias circunstancias que puedan retrasar el traslado como disposición de vehículo, tránsito vehicular, etc.

OBSERVACIONES: Exactamente si hacen todo lo posible porque sea atendido con todo el esmero correspondiente a modo que no por demora o culpa vaya a tener más riesgo que el necesario para hacer los trámites correspondientes a manera de solucionar el problema de dicho traslado, y es cierto que por escasez de medios de transporte porque también son escasos y los traslados a tribunales conlleva la utilización de varias unidades de transporte puesto que son, muchos lo juzgados o tribunales que citan diariamente para realizar las audiencias o diligencias necesarias en los casos respectivos y cumplir con los procedimientos judiciales necesarios. Por lo mismo, no es culpa del sistema sino que tal vez de las autoridades superiores de no proporcionar los medios de transporte para tratar de evitar esa escasez.

9. El número de pruebas mensuales realizadas (para detectar COVID-19) en los centros de privación de libertad, desde el inicio de la pandemia hasta la presente

fecha, debiendo indicar el tipo de pruebas realizadas y a cargo de que institución corresponde su realización;

Respondió: Se adjunta cuadro detallando la cantidad de pruebas para detección de Covid-19, realizadas a la fecha a personas privadas de libertad.

OBSERVACIONES: Efectivamente, es cierto que con lo detallado por la autoridad relacionada se demuestra el procedimiento a seguir para esos casos, es bastante satisfactorio que se tenga ese medio de control a efecto de cumplirlos y con lo mismo, la atención a las personas que lo requieran y que están privadas de su libertad, y como hay cierta obligación de hacerlo para evitar que exista ese riesgo entre los mismos y se contagie el resto, es por lo cual las mismas autoridades exigen ese cumplimiento aunque como se mencionó líneas arriba, hay bastante resistencia a hacerse esas pruebas mayormente cuando se introducen dentro de la nariz o garganta que es bastante molesto, es por lo que se encuentran personas que evitan esos exámenes y como también, hasta cierta medida no se les puede obligar, es por eso que si hay ese derecho a hacerlo aprovechan esa negativa.

10. Indicar si personas privadas de libertad han sido vacunadas contra el COVID-19, de ser afirmativa su respuesta deberá informar cuantas en total;

Respondió: a la fecha dentro de la población privada de libertad se han vacunado 5,995 primer dosis y 3,486 segunda dosis de vacuna contra el covid-19, de los diferentes centros penales a cargo del sistema Penitenciario.

OBSERVACIONES: Como asimismo, se mencionó anteriormente, si se está reportando que de los casi 6 mil que se han hecho con la primera dosis y la segunda 3486, es relativamente baja ambas aplicaciones pues, si se está

diciendo que hay como 25 mil reclusos es porque se ha atendido al 20 por ciento con la primera y al 7.75 por ciento de la segunda, es por lo que existe esa población sin ninguna protección y expuesta a ser contaminada o a que contaminen por su parte a los demás compañeros de cárcel, pero como también se mencionó, no es toda la responsabilidad de las autoridades sino que, la mayor parte por la misma persona que no quiere vacunarse por las pequeñas molestias que pueden padecer, y como hay creencia que es una gripe más, es lo que aumenta esa negativa y no es responsabilidad de dicha autoridades.

11. Indicar cuales son las condiciones de detención de la población privada de libertad se adecúan a los estándares internacionales; debiendo informar además lo siguiente;
- a) Si cuentan con un servidor de agua potable y energía eléctrica gratuita, proporcionado por el sistema Penitenciario;

Contestó: Todos los Centros y Granjas a cargo de la Dirección General del Sistema Penitenciario, cuentan con los servicios básicos (agua potable y energía eléctrica).

OBSERVACIONES: Efectivamente son atendidos en esa forma para que tengan disponible el agua para su aseo personal como para el consumo propio de la persona, y cuando por algún motivo escasea, es suministrada por medio de cisternas vehiculares para evitar esa escasez y no les falte ese líquido mientras son surtidos por el servicio respectivo. Es por esas razones que no hay quejas respecto a esa falta de agua o si se produce es esporádicamente y no con tanta frecuencia.

b) Indicar si el Sistema Penitenciario proporciona alimentación gratuita, en caso sea afirmativa su respuesta, establecer si la misma cumple con estándares internacionales:

Respondió: Basado en el Artículo 16 de la Ley del Régimen Alimenticio de las personas reclusas, el sistema penitenciario provee de alimentación de forma gratuita (tres tiempos de comida) a todos los privados de libertad que se encuentran reclusos en los diferentes centros penales, por lo que se realizan las diferentes acciones de supervisión y control, para garantizar que se cumpla con las buenas prácticas de manufactura en las plantas de producción de las empresas que proporcionan el suministro de alimentación, así como en la recepción de los alimentos por parte del personal que conforman las juntas receptoras de alimentación asignadas en los centros penales.

OBSERVACIONES: En esto si existe bastantes quejas de los privados de libertad, diciendo que la comida llega muy fría, o salada o escasa de la misma, que solo les proporcionan cuatro tortillas con frijoles parados, un pedazo de queso y un poco de crema, no les alcanza para satisfacer su hambre, en el almuerzo por lo regular, un poco de fideo, una salchicha o de vez en cuando un pedazo muy pequeño de carne y refresco, en la cena siempre frijoles parados con un pedazo pequeño de queso o un poco de crema, y las cuatro tortillas que son muy delgadas y pequeñas que no se satisfacen con lo poco que reciben de alimentación, y es por eso es que piden a sus familiares que cuando llegar a visitarlos lleven alimentos. Y como las empresas que proporcionan los alimentos quedan a cierta distancia de los centros de detención y con el tráfico intenso para transportarse, es por lo que los alimentos llegan fríos.

Lo recomendable es que se volviera al sistema anterior, que son los mismos reclusos quienes hacían sus alimentos dentro de las cárceles, para eso habían cocineros, personal para hacerlo y también para ayudar a servir la misma, y el sistema era el que proporcionaba todo lo necesario para su elaboración, de esa forma comían alimentos calientes a la hora correspondiente y no se padecía de esas deficiencias. Si fuera posible, volver a lo anterior que era muy eficiente ese sistema de suministros y no

había mayor protesta de los comensales, además de salir más económica y abundante sus alimentos.

12. Cantidad de privados de libertad con la que cuenta el sistema Penitenciario actualmente; Contestó: Al día martes 22 de septiembre del presente año se encuentran privados de libertad un total de 24,931 personas bajo resguardo del sistema Penitenciario.

OBSERVACIONES: Como se dijo, esa cantidad es al cuádruple de la capacidad de las cárceles que desde hace muchos años no son ampliadas y es por eso que con esa cantidad de reclusos no es posible que haya alguna comodidad para el bienestar de los mismos, puesto que hasta hay casos en donde tiene que pagar para poder disponer de una cama de concreto para poder dormir, si no en el suelo y eso es precisamente porque no se han ampliado las mismas y no hay esperanzas cercanas que se hagan, más bien, se sigue con el mismo presupuesto como se demostró en esos cinco años reportados que se ha mantenido casi en la misma cantidad, sin tener en cuenta el aumento diario de privados de liberta

13.Indicar, que programas de reinserción dispone el Sistema Penitenciario para las personas privadas de libertad, adicionalmente detallar los programas de reinserción que se encuentran activos para el año 2021 y, cuantos privados de libertad con beneficios a cada uno;

Contestó: En relación a lo anterior la Subdirección de Rehabilitación Social afirma lo siguiente: Existe un cuadro en donde se detallan los programas de Grupo vulnerables, psicología, trabajo social, educativo, productivo laboral.

OBSERVACIONES: Si efectivamente existen esos programas y se aplican a manera de prepararlos para ser reeducados que cuando adquieran su libertad, puedan comportarse como

cualquier persona común y corriente a modo de ya no volver a delinquir y un alto porcentaje de esas personas, cumplen con buen comportamiento, y por esas razones no hay mayores personas que vuelven a delinquir excluyendo de esas personas comunes y corrientes o sean, los paisas que se les llama en el kaló presidiario, por lo que los grupos que componen las mal llamadas maras, ellos como han jurado que solo la cárcel o la muerte pueden separarlos de esos grupos en donde ha jurado no abandonar la misma sino es por esas causa y si no lo hacen o quieren abandonarla, son ejecutados por los mismos sicarios que tienen, es por eso que les cuesta poder fugarse de esos grupos delictuales.

14. ¿Cuál es la situación laboral de las personas privadas de libertad? De lo anterior, detallar si el trabajo es remunerado o no, en caso de ser afirmativo indicar montos por trabajo realizado;

Respondió: Según los registros laborales que se lleva en todos los centros de detención preventiva y granjas de cumplimiento de condena a cargo de la Dirección General del Sistema Penitenciario, se obtiene el dato de 22,111 privados de libertad con trabajo y actividades laborales registradas.

En cuanto a la cantidad que devengan, no es posible brindar esa información ya que como Sistema Penitenciario no se administra negocios y actividades laborales.

OBSERVACIONES: Es cierto que el Sistema Penitenciario no administra negocios y les paga alguna cantidad económico. Sino que cada recluso lo hace por su propia cuenta, comprando los materiales que va necesitar para en lo que va a aplicarlos, cuando ya está el producto, lo vende por cuenta propia con ayuda del Sistema, de las personas que colaboran con él, familiares, conocidos o clientes que están interesados en ese producto y es por eso, que lo hacen por cuenta propia y el Sistema solo les facilita la ayuda para que se dediquen ya sea a

aprender o a hacer su trabajo que ellos saben y por tales razones, cada uno mira la manera de buscar clientes quienes les compran lo que hacen, es por eso que llegan camiones a dejar material y a llevarse lo que les parece para hacer negocio por su cuenta. De esa manera, tienen ya las personas que están interesadas en que se les trabaje de esa forma y, el dinero que obtienen es para reinvertirlo y seguir produciendo.

15. Adjuntar el informe de salud actualizado del señor Fermin Ramírez Ordóñez que incluya su situación médica actual hasta la presente;

Contestó Guatemala: Al respecto se informa que la persona anteriormente mencionada recobró su libertad el 15/05/2019.

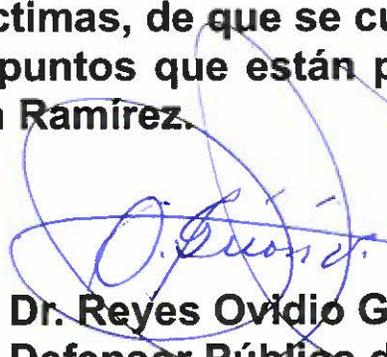
OBSERVACIONES: Efectivamente, la fecha en mención obtuvo su libertad el señor Fermín Ramírez Ordóñez, como el sistema penal de Guatemala es, que si se comportan con buena conducta, tienen derecho a una rebaja de pena de la cuarta parte de la condena, y si trabajan dentro de la cárcel o aprenden algún trabajo, o que se dediquen a enseñar algún trabajo a los demás compañeros de reclusión, tienen derecho a otra cuarta parte de dicha rebaja, por lo que pueden recobrar su libertad bajo esas condiciones si tienen ambas, haciendo la mitad de la pena la que se llama libertad controlada. Es por esas razones que, casi todos se interesan por aprender o enseñar para tener esa oportunidad de hacer nada más la mitad. En cuanto a Fermín Ramírez como en nuevo procedimiento ordenado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, fue que en nueva sentencia lo condenaron a cuarenta años de prisión y como se dedicó a aprender y enseñar, fue que adquirió esa oportunidad y con la misma, obtuvo su libertad anticipada. Aunque de salud, si iba bastante desmerecida y por lo mismo, no quería salir, porque también se sentía solitario y con esos antecedentes dice que le era bastante difícil en contra trabajo y la familia lo despreciaba y no quería saber nada de él. Ese fue el resultado del caso de Fermín Ramírez Vs. Guatemala.

OBSERVACIONES: En cuanto a la iniciativa hecha por el Congreso de la República de Guatemala, que dispone aprobar la Ley Reguladora de la Conmuta de la Pena de los Condenados a Muerte. De eso han habido muchos intentos pero no han prosperado, este es uno más y, como fue interpuesto por parte de los que se consideran perjudicados, es por lo cual, la Corte de Constitucionalidad, el nueve de febrero de dos mil veintiuno, fue que otorgó los amparos solicitados y ordenó a la autoridad reprochada a abstenerse de continuar con el procedimiento legislativo respectivo y proceder a archivar la iniciativa 5377, para lo cual fija el plazo de veinticuatro horas de recibida la ejecutoria.

Conforme lo expuesto hago la siguiente:

PETICIÓN:

1. Los representantes de las presuntas víctimas, solicita a la Ilustre Corte Interamericana de los Derechos Humanos:
2. Que tenga por recibido la evacuación del plazo de cuatro semanas concedidas a los representantes de las presuntas víctimas, las observaciones del informe presentado por el Estado de Guatemala y se agregue al expediente respectivo.
3. Que se tenga presente el interés de los representantes de las presuntas víctimas, de que se cumplan todas las diligencias para resolver los puntos que están pendientes del presente caso del señor Fermín Ramírez.


Dr. Reyes Ovidio Girón Vásquez
Defensor Público del Instituto de la
Defensa Pública Penal.



c. c. Archivo
A Copadeh, ciudad Guatemala.
Lic. Idonaldo Arevael Fuentes Fuentes
Director Instituto Defensa Pública Penal
Ciudad Guatemala,